



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Pancorbo, siendo las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. Julen Romero Cobo	(C's)
	D.ª Freya Antón Calvo	(C's)
	D.ª Julieta Valverde Madrazo	(C's)
	D.ª María Soledad Iglesias Calvo	(PP)
NO ASISTE	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre y la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de octubre de 2024, que fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes, tal y como están redactadas.

2.º - APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y





eficiencia) previstos en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, por cuanto quedada suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal a los principios de buena regulación.

Mediante Sentencia de 31 de enero de 2023, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha concluido que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 de la LPACAP, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Sentencia núm. 108/2023, rec. 4791/2021).

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, las Entidades Locales pueden acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Añadiendo el artículo 16 que los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

El Ayuntamiento de Pancorbo aprobó en fecha 19 de septiembre de 2017 la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, que fue publicada definitivamente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, BOPBUR n.º 228, de 04/12/2017.

Posteriormente a la aprobación por parte de este Ayuntamiento de dicha Ordenanza fiscal, se ha producido un novedoso y reciente cambio de criterio por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el sentido de la necesidad de tener en cuenta, a la hora de fijar el tipo de gravamen, la intensidad de uso del dominio público [Sentencia núm. 1659/2020; Sentencia núm. 1707/2020; Sentencia núm. 1681/2020; Sentencia núm. 1702/2020; Sentencia núm. 1682/2020; Sentencia núm. 1738/2020; Sentencia núm. 1759/2020 y Sentencia núm. 1783/2020]. Dicho Tribunal Supremo [así como los diferentes TSJ] han entendido que debía de dejarse sin efecto el artículo 4º [Cuota Tributaria] y, en su lugar, dar una nueva redacción al mismo en el sentido de incluir dos tipos impositivos conforme así recoge, ya, el nuevo texto de Ordenanza modificada.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Pancorbo aprobó en fecha 19/10/2021 la modificación Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, para adaptarla a la Sentencia, que fue publicada definitivamente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, BOPBUR n.º 241, de fecha 21/12/2021.

Posteriormente, ante la nueva doctrina del Tribunal Supremo del año 2024, es necesaria la MODIFICACIÓN de la tasa por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local para adaptarla, ya que, nos validó el cálculo de la base imponible y tipo impositivo del 5% para la utilización privativa (*Torres eléctricas y otros elementos que realicen una utilización privativa o similar*) pero pidió que dr





calculara una nueva base imponible para el aprovechamiento especial distinta y no coincidente con la empleada para utilización privativa.

Considerando que, en virtud de lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de los recursos propios de carácter tributario, siendo necesario que dicho acuerdo se adopte por mayoría simple, de conformidad con el artículo 47.1.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la imposición de la Ordenanza fiscal, y donde consta:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informes del Secretario-Interventor.
- Informe con estudio técnico-económico para la imposición de la tasa.
- Texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.
- Propuesta favorable.

Una vez examinado el proyecto de modificación completa de la ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente y con su finalidad de grabar el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a la reciente doctrina del Tribunal Supremo, por el Pleno del Ayuntamiento, tras el debate y sometido a votación ordinaria, por unanimidad, el Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, en el sentido de recoger las modificaciones cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual Jurisprudencia del Tribunal Supremo, para mejor comprensión se da una nueva redacción a toda la ordenanza de forma completa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de





Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del **pervio** Informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual Jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], y la más reciente Jurisprudencia en las Sentencias n.º 718/2024 [Recurso de Casación 6542/2022], n.º 730/2024 [Recurso de Casación 6655/2022] y n.º 735/2024 [Recurso de Casación 8971/2022], que sigue este modelo de Ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal supremo y, en igual sentido, el Informe técnico jurídico – económico en el que se sustenta esta Ordenanza.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) **Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilidades o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.**

b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.**

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.





A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal, así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la Tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y ss. TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al art. 24.1.a), que las instalaciones disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de *“un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la construcción, de los solares, etc.,- a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas”*.

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente Ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

4.1. Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencias, por todas la n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

a) La **Base imponible** en la **utilización privativa o supuestos similares** a la misma – y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos –, vendrá dada, como recoge el Informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes





comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.

b) La **Base imponible** en los supuestos de **aprovechamiento especial** del demanio público vendrá conformada, como recoge el Informe técnico económico – y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia – por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

4.2. Tipos impositivos:

Sobre las Bases impositivas definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. Cuota Tributaria:

El resultado de la conjunción anterior será considerado la Cuota Tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente Ordenanza y que resultan, a su vez, del Informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa – o supuestos similares – y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa – o supuestos similares – o por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa - o supuestos asimilados - y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en cada caso, la cuota tributaria.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.





b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en





que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2025 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.





GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

ZONA APOYOS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	
	SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	RM=0.5 (A+B)xRM					
CATEGORÍA ESPECIAL									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z ≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,097	27,574	27,671	13,836	17,704	488,170 Euros/ml	13,836 Euros/m2	0,692 Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z ≥ 400 Kv. Simple circuito	0,097	16,800	16,897	8,449	17,704	297,427 Euros/ml	8,449 Euros/m2	0,422 Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv < U _z < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,097	39,015	39,112	19,556	11,179	436,149 Euros/ml	19,556 Euros/m2	0,978 Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv < U _z < 400 Kv. Simple circuito	0,097	23,800	23,897	11,949	11,179	266,060 Euros/ml	11,949 Euros/m2	0,597 Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U _z < 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,097	26,333	26,430	13,215	6,779	178,511 Euros/ml	13,215 Euros/m2	0,661 Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U _z < 220 Kv. Simple circuito	0,097	20,137	20,234	10,117	6,779	136,509 Euros/ml	10,117 Euros/m2	0,506 Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U _z < 110 Kv	0,097	20,325	20,422	10,211	5,650	114,836 Euros/ml	10,211 Euros/m2	0,511 Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U _z < 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,097	50,926	51,023	25,512	2,376	121,000 Euros/ml	25,512 Euros/m2	1,276 Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U _z < 66 Kv. Simple circuito	0,097	29,461	29,558	14,779	2,376	69,999 Euros/ml	14,779 Euros/m2	0,739 Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U _z < 45 Kv.	0,097	28,323	28,420	14,210	2,376	67,295 Euros/ml	14,210 Euros/m2	0,711 Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U _z < 30 Kv	0,097	29,176	29,273	14,637	1,739	50,737 Euros/ml	14,637 Euros/m2	0,732 Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U _z < 20 Kv	0,097	20,553	20,650	10,325	1,739	35,742 Euros/ml	10,325 Euros/m2	0,516 Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U _z < 15 Kv	0,097	19,691	19,788	9,894	1,534	30,206 Euros/ml	9,894 Euros/m2	0,495 Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv < U _z < 10 Kv.	0,097	14,534	14,631	7,316	1,517	22,048 Euros/ml	7,316 Euros/m2	0,366 Euros/m2





ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (AxB)x0.2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxBx0,2/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U $<$ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U $<$ 400 Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $<$ U $<$ 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv $<$ U $<$ 220 Kv . Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv $<$ U \leq 110 Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv $<$ U \leq 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv $<$ U \leq 66 Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv $<$ U \leq 45 Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv $<$ U \leq 30 Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv $<$ U \leq 20 Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv $<$ U \leq 15 Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv $<$ U \leq 10 Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente





GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
CATEGORIA ESPECIAL					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	1111,808	0,600	667,085	16,677
PRIMERA CATEGORIA					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	726,086	0,500	363,043	9,076
SEGUNDA CATEGORIA					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	295,530	0,400	118,212	2,955
TERCERA CATEGORIA					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

Segundo.- Abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA con publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR) y en el tablón de anuncios municipal, y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días HÁBILES con objeto de qué puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la sede electrónica





<https://pancorbo.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el BOPBUR y finalizar en el momento de finalización de éste.

Tercero.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente de forma automática la Ordenanza, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 4/2024 del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de Suplemento de Crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
130 227.01	Seguridad	400,00 €	400,00 €	400,00 €	1.200,00 €
136 227.99.11	Extinción de incendio	500,00 €	0,00 €	100,00 €	600,00 €
163 203.00	Arrendamiento maquinaria	1.000,00 €	0,00 €	500,00 €	1.500,00 €
163 226.99.10	Gastos daños a terceros	100,00 €	0,00 €	20,00 €	120,00 €
163 227.00	Limpieza por empresas	2.000,00 €	0,00 €	300,00 €	2.300,00 €
163 623.00	Inver. maquinaria,	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
337 226.09.00	Actividades culturales	3.600,00 €	12.000,00 €	1.000,00 €	16.600,00 €
342 212.00.03	Repar. Polideportivo	800,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.800,00 €
410 160.00.12	Reto SS Personal medio	504,35 €	2.431,14 €	400,00 €	3.335,49 €
410 226.99.11	Ferías de ganado y doma	4.000,00 €	0,00 €	150,00 €	4.150,00 €
454 210.00.03	Rep. Caminos	500,00 €	0,00 €	100,00 €	600,00 €
920 131.00.22	Limpieza otras	13.102,19 €	0,00 €	13.000,00 €	26.102,19 €
920 220.01.01	Prensas revistas, libros	7.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	8.000,00 €
920 224.01	Primas seguros Edificios	2.500,00 €	0,00 €	150,00 €	2.650,00 €
920 226.99.00	Otros gastos diversos	500,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
920 466.02	Adeco Bureba	3.500,00 €	0,00 €	40,00 €	3.540,00 €
920 632.00.03	Edificios municipales	1.000,00 €	0,00 €	400,00 €	1.400,00 €
920 636.00.00	Equipos fotocopiadora Equi	8.000,00 €	0,00 €	400,00 €	8.400,00 €
920 682.01.00	Edificios municipales	10.000,00 €	18.000,00 €	500,00 €	28.500,00 €
	TOTAL altas con RT			23.960,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado	Alta	Crédito
----------	--------------	------------	------	---------





		Inicial/MC		Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	71.354,95 €	23.960,00 €	95.314,95 €
	TOTAL Altas		23.960,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

4.º - CONTRATO DE OBRAS: ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 1º MODIFICADO DE LAS OBRAS DE «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO», POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) FONDOS EUROPEOS - NEXT GENERATION PROYECTO QUE SE INTEGRA C10.I01.P02, NOMBRE DEL SUBPROYECTO 2022-C034-PANCORBO.

Redactado el documento del Proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria, con motivo la Orden INT/2022 de 22 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, n.º 72, de 25/03/2022, BDNS Identif.: 616840), en relación con la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear (BOE, n.º 157, de 02/07/2021), en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» o «áreas base de recepción social» en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

El Ayuntamiento de Pancorbo, como entidad beneficiaria de las ayudas adjudicadas mediante Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., (ITJ) de 5 de julio de 2023 al amparo de la Orden TED/1476/2021, es entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

Es un proyecto cofinanciado por los Fondos Next Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía





española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02** - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2.c) de la Orden TED/1476/2021, detecta la necesidad de modificación del proyecto de obra que obedece a **CAUSAS SOBREVENIDAS ajenas** y que no pudieron preverse en el momento de solicitud, y que han producido una alteración del proyecto de obra, en el inmueble situado en la Plaza Mayor, n.º 6 (ref.ª catastral, n.º 005106VN9210N0001TX), consistente en la ejecución de las obras del **proyecto 1º modificado de «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**.

Por Resolución de 11/10/2024, de la Dirección General del Instituto para la Transición Justa O.A, autorizar al Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), como beneficiario de la subvención otorgada al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre para realizar el proyecto denominado «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO» (2022-C034), a realizar las modificaciones solicitadas como consecuencia de las exigencias de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León (CTPC) por estar ajustadas a los requisitos exigidos en el artículo 24.2 de la Orden TED/1476/2021, sin que ello conlleve una alteración ni del objeto ni del importe de la ayuda concedida, con una subvención de **950.000 €**.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución del proyecto 1º modificado de las obras de «**REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO**», redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa URBACYL G2, S.L.P. con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administración@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos) por importe de presupuesto base de licitación de 815.550,02 euros y 171.265,50 euros de IVA (986.815,52 €).

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar resulta:

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato: Obras de construcción	
Objeto del contrato: REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales	
Valor estimado del contrato: 815.550,02 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%: 171.265,50 €





815.550,02 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 986.815,52 €	
Financiación Fondo de Transición Justa (FTJ): 950.000,00 €	Fondos propios: 36.815,52 €
Anualidades: 2023, 2024 y 2025: 570.000,00 €	Anualidad 2026: 416.815,52 €
Duración de la ejecución: 18 meses	Duración fin antes del 30/06/2026

El presente contrato, se incluye en un proyecto cofinanciado por los Fondos Net Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02** - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo**.

Se debe dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; cumplimiento del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Pancorbo aprobado por el Pleno, en sesión 19 de julio de 2022; El adjudicatario deberá comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente y su no incursión en doble financiación así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	10 de octubre de 2024	
Informe de Secretaría	11 de octubre de 2024	
Informe de Intervención	11 de octubre de 2024	
Resolución de inicio	14 de octubre de 2024	
Pliego prescripciones técnicas	S/Proyecto	
Pliego de cláusulas administrativas	14 de octubre de 2024	
Informe de fiscalización previa	15 de octubre de 2024	Expte MC
Acuerdo del órgano de contratación	17 de octubre de 2024	Pleno
Anuncio de licitación	18 de octubre de 2024	PLACSP
Plataforma MINERVA	11 de noviembre de 2024	Bandera verde
Acta mesa de contratación	11 de noviembre de 2024	Apertura y propuesta
Documentación garantía y otros	14 de noviembre de 2024	Proviser Ibérica
Informe de Intervención	14 de noviembre de 2024	
Informe Propuesta de Secretaría	15 de noviembre de 2024	

Convocado el procedimiento mediante anuncio insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> de fecha 18 de octubre de 2024, y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <https://pancorbo.sedelectronica.es>, durante el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP) a contar desde el día siguiente a la publicación en la PLACSP, que comenzó el día 19 de octubre de 2024 y expiró el 7 de noviembre de 2024.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente de forma electrónica a través de la plataforma de Licitación de la





Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/> habiéndose presentado las siguientes proposiciones:

N.º	PRESENTADA POR	FECHA
1	B26421750 - PROVIDER IBÉRICA, S.L.	07/11/2024 09:54:09
2	B09084534 - CONSTRUCCIONES JAVIER HERRÁN, S.L.U	07/11/2024 12:32:43

Con carácter previo a la valoración de ofertas, el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática **MINERVA**, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan dar Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2024 por la mesa de contratación clasificó las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con los criterios previstos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA

La **puntuación máxima** que el órgano de contratación puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 100 puntos**, de los cuales corresponderán:

1º.- Criterio objetivo.

Proposición económica. Puntuación máxima: 90 puntos.

2º.- Otros criterios objetivos.

Mejoras sin coste adicional, máximo 2 puntos.

3º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de áridos procedentes de residuos RCDS, máximo 2 puntos.

4º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de maquinaria con norma EURO IV o EURO V de emisiones de gases de combustión, máximo 2 puntos.

5º.- Mejoras en las condiciones de ejecución de tipo medioambiental, relativas a la utilización de vehículos con etiqueta ecológica y de control de emisiones, máximo 2 puntos.

6º.- Ampliación plazo de garantía.

Plazo máximo de ampliación de la garantía: 24 meses, se valorará hasta un máximo de **2,00 puntos**

Abiertas las proposiciones económicas presentadas resulta:

EMPRESA	NIF/CIF	PRECIO	MEJORAS/ECON
PROVISER IBÉRICA, S.L.	B26421750	984.939,96 €	28.078,05 €
CONSTRUCCIONES JAVIER HERRÁN, S.L.U	B09084534	982.374,86 €	6.103,14 €





Clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado para el contrato de obras, atendiendo la propuesta económica ofertada, se clasifica con el siguiente orden decreciente:

En resumen, se clasifica la siguiente puntuación:

LICITADORES	Precio	Valoración Económica	Mejora	Valora	RCS	EURO	ETI QUE TA	Plazo	Puntuación Total	Baja %
	Ofertado		Económica	ción Aumento						
PROVISER IBÉRICA, S.L.	984.939,96 €	89,77	28.078,05 €	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	99,77	0,19
CONSTRUCCION ES JAVIER HERRÁN, S.L.U	982.374,86 €	90,00	6.103,14 € S/valor/técnc 8.789,59 €	0,63	2,00	0,60	1,00	2,00	96,23	0,45

Se comprueba el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros señalado en el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (BOE 26/10/2001)

Contrato:

Obra: «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»

Precio Base de Licitación:

986.815,52

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	¿Baja Temeraria?
PROVISER IBÉRICA, S.L.	984.939,96	1.875,56	0,19%	No es Baja Temeraria
CONSTRUCCIONES JAVIER HERRÁN, S.L.U	982.374,86	4.440,66	0,45%	No es Baja Temeraria

No existiendo ningún licitador con baja temeraria.

La mejor oferta es la presentada por la empresa **PROVISER IBÉRICA, S.L.**, con una puntuación total de **99,77 %**, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido:

Dicho requerimiento se efectuó por correo electrónico en fecha 11 de noviembre de 2024, presentando la licitadora la siguiente documentación en el plazo establecido:

Documento CON de constitución de la garantía definitiva del 5 % (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido (artículo 159.4 f) 4º LCSP, **por importe de 40.700,00 €.**





Escrituras de constitución, así como NIF del apoderado, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pancorbo y documentación acreditativa de la constitución de Seguro de responsabilidad Civil, así como el último recibo abonado del mismo. Certificados acreditativos de la clasificación de la empresa ROLECE. Consta informe técnico, acreditativo del cumplimiento de solvencias y clasificación del contratista y los compromisos al que se refiere el [artículo 75.2](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, -LCSP-, por la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la mercantil **PROVISER IBÉRICA, S.L.**, con N.I.F. n.º B26421750, con correo electrónico proviser@proviser.es y domicilio en calle Paseo San Julián, n.º 8, 1º Izda, CP 26300 NÁJERA (La Rioja), el contrato de obras consistentes del proyecto 1º modificado de las obras de «**REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO**», proyecto cofinanciado por los Fondos Net Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02** - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, por el precio de **813.999,97 euros y 170.939,99 euros de IVA lo que totaliza (984.939,96 €)**, lo que equivale a una baja del 0,19 %, **con mejoras sin coste adicional (28.078,05 €)**, opción 2 de utilización de un 50 % de áridos reciclados, utilización de maquinaria EURO IV y V, con ampliación de plazo de garantía en 24 meses y con una puntuación total de **99,77 %**, por considerarse la oferta más ventajosa.

Segundo.- Disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria, 231/622.00.06, para financiar el contrato descrito con cargo al ejercicio de 2024, 2025 y 2026, al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (Art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 173.6 y 174.1 TRLHL).

Financiación

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Instituto de Transición Justa	Aport Ayuntamiento	Otros
96,77 %	3,73 %	0,00 %
PAGOS ANTICIPADOS BLOQUE C entre 500.001 y 1.500.000 €		
Pago anticipado: Automático tras la concesión 30 %		
Primer pago: tras la ejecución del 30 %		





Liquidación de la ayuda: Tras la finalización de la ejecución-justificación				
ANUALIDADES				
Ejercicio	Porcentaje	A cargo de Fondos Europeos ITJ	A cargo al Ayuntamiento	Total
2023 (1º pago)	30 %	285.000,00 €	0,00 €	285.000,00 €
2025 (2º pago)	30 %	285.000,00 €	0,00 €	285.000,00 €
2026 (liquidación)	40 %	380.000,00 €	34.939,96 €	414.939,96 €
TOTAL	100 %	950.000,00 €	34.939,96 €	984.939,96 €

Tercero.- Notificar a la mercantil **PROVISER IBÉRICA, S.L.** el presente acuerdo, y citarle para la firma del contrato de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la LCSP-.

Quinto.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, a la Dirección facultativa de obras.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.º - CONTRATO DE SERVICIOS: DESISTIMIENTO DE NO ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO», POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) FONDOS EUROPEOS - NEXT GENERATION PROYECTO QUE SE INTEGRA C10.I01.P02, NOMBRE DEL SUBPROYECTO 2022-C034-PANCORBO.

A la vista del expediente para la contratación de servicios para la prestación de servicios profesionales para dirección facultativa de las obras, y de la coordinación de seguridad y salud, de las obras **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, previo anuncio insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> de fecha 25 de octubre de 2023, y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <https://pancorbo.sedelectronica.es>, durante el plazo de quince días naturales se presenten





las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2.c) de la Orden TED/1476/2021, detecta la necesidad de modificación del proyecto de obra que obedece a **CAUSAS SOBREVENIDAS ajenas** y que no pudieron preverse en el momento de solicitud, y que han producido una alteración del proyecto de obra, en el inmueble situado en la Plaza Mayor, n.º 6 (ref.ª catastral, n.º 005106VN9210N0001TX),

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, -LCSP-, por la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desistir de la tramitación del expediente administrativo relativo a la licitación del contrato administrativo de servicios para la prestación de servicios profesionales para dirección facultativa de las obras, y de la coordinación de seguridad y salud, de las obras de «**REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO**», tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, número de expte 199/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por los siguientes motivos: por la concurrencia de razones de interés público (no autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio y con la consiguiente modificación del proyecto de obras) que impiden la celebración del contrato por ser este de imposible ejecución al no poderse destinar el mismo a la satisfacción del interés que justificó su iniciación o celebración (satisfacer las necesidades advertidas por la Comisión Territorial de Patrimonio), no habiéndose formalizado el contrato, existiendo tan solo propuesta de adjudicación de la Mesa, todo ello en virtud de los artículos 152.2 y 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la cláusula 13.15.6 del PCAP del contrato y no podrá promoverse nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas (152.3 LCSP).

Segundo.- Decidir la no adjudicación del contrato arriba referido, por los motivos señalados.

Tercero.- Encontrándonos ante una mera propuesta de adjudicación del contrato (que no adjudicación) que no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración y concurriendo causa legal que justifica que por el órgano de contratación se acuerde no adjudicar el contrato de obras, procede aplicar lo establecido en este sentido en el PCAP (cláusula 13.15.6) en relación con el art. 152.2 de la LCSP, como “lex contractus” y, por tanto, compensar al licitador propuesto como adjudicatario por los gastos en los que efectivamente hubiese incurrido previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, sin que quepa valorar otras expectativas de gastos en los que han incurrido para optar a la citada licitación:

A la empresa: **URBACYL G2, S.L.P.** con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administracion@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos), por los gastos ocasionados por la constitución de la garantía definitiva, previa justificación por la entidad bancaria.

Cuarto.- Notificar la resolución que se dicte a los licitadores interesados, así





como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar anuncio del desistimiento y decisión de no adjudicar el contrato de servicios de la dirección de las obras de «**REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO**», en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación <https://pancorbo.sedelectronica.es>, y en la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>.

6. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2025

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que se ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art.º 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el TRLRHL, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025.





Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida en el TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

En lo que respecta a la reactivación de las reglas fiscales para el año 2025: pese a desconocerse la forma y los términos en que va a producirse, lo que las Entidades deben tener claro es que la situación de suspensión llega a su fin, por lo que no va a repetirse el escenario que vienen manteniéndose desde el año 2020. Así:

1. En relación con el **objetivo de estabilidad**: el objetivo de referencia es el 0,00 €, los Presupuestos deben elaborarse ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente del TRLRHL, lo que exige aprobar un presupuesto en cumplimiento del principio de equilibrio.

2. En relación con la **regla de gasto**: existe una tasa de referencia del PIB es del 3,2 % para el ejercicio 2025 actualmente, lo que permite su cálculo en la aprobación del Presupuesto. Dado que tampoco es obligatorio, no va a afectar a la aprobación de este. No obstante, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2025.

3. En relación con la **deuda pública**: que se ha fijado en el 1,3 % este objetivo no conlleva efectos significativos en la elaboración del Presupuesto.

Considerando que, no obstante, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, así como la plantilla presupuestaria del Personal para el ejercicio 2025.

Vistos los informes emitidos por la concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que este municipio tiene aplicado el modelo simplificado de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.





RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2025, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
		2025	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	265.300,00	20,41%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	1,54%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	74.340,00	5,72%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.460,00	21,34%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	206.840,00	15,91%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		843.940,00	64,92%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	20.000,00	1,54%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	435.060,00	33,47%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		455.060,00	35,00%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		1.299.000,00	99,92%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,08%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		1.000,00	0,08%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.300.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
		2025	ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	335.130,00	25,78%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	400.600,00	30,82%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	4.100,00	0,32%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.400,00	3,57%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		786.230,00	60,48%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	512.770,00	39,44%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		512.770,00	39,44%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		1.299.000,00	99,92%
CAPITULO	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,08%





VIII			
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
	GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)	1.000,00	0,08%
	TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	1.300.000,00	100,00%

En consecuencia, el Sr. Alcalde declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2025, por un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial www.pancorbo.es y en la sede electrónica: <https://pancorbo.sedelectronica.es> a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I PARTE DE CONTROL





Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

7.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 200/2024 al 274/2024.

8.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia.

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente punto:

* Contrato de servicios: aprobación del expediente de contratación prestación de servicios profesionales para dirección facultativa de las obras (arquitecto y aparejador), control de calidad y de la coordinación de seguridad y salud, de las obras de «Reforma de edificio municipal para centro social de personas mayores, emprendimiento y espacio expositivo», por procedimiento abierto simplificado (PAS) Fondos Europeos - Next Generation proyecto que se integra C10.I01.P02, nombre del subproyecto 2022-C034-Pancorbo.

La Corporación, por seis votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art.º 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes:

8.º 1 - CONTRATO DE SERVICIOS: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS (ARQUITECTO Y APAREJADOR), CONTROL DE CALIDAD Y DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE «REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO», POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS) FONDOS EUROPEOS - NEXT GENERATION PROYECTO QUE SE INTEGRA C10.I01.P02, NOMBRE DEL SUBPROYECTO 2022-C034-PANCORBO

La aprobación por parte de la Unión Europea de los conocidos como fondos de reconstrucción, el programa “Next Generation EU”, no solo supone una oportunidad para la transformación del modelo productivo español por el planteamiento de afección a la cadena de valor de su industria, sino que también y particularmente supone una oportunidad para los municipios.

VISTO que en 2020 el Ministerio para la Transición Ecológica (Miteco), mediante el Instituto para la Transición Justa (ITJ) empezó a trabajar en los 27 municipios donde se han identificado impacto en el empleo y en la renta tras el cierre de la central, de acuerdo con el Plan de Acción Urgente de la Estrategia de Transición Justa para las zonas en las que se habían producido cierres de instalaciones sin planes de





reactivación. En mayo de 2021, el Miteco, la Junta de Castilla y León, el Gobierno Vasco y los municipios -por medio de la FEMP y AMAC-, firmaron el protocolo de actuación para la elaboración del **Convenio de Transición Justa de Garoña por el cierre de la central**.

El ITJ ya ha adjudicado diferentes proyectos municipales para reactivar la zona, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; entre ellos se encuentra Pancorbo, el proyecto del edificio municipal para adaptarlo como centro social de personas mayores, espacio expositivo, emprendimiento y una zona de coworking.

El Ayuntamiento de Pancorbo, como entidad beneficiaria de las ayudas adjudicadas mediante Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., (ITJ) de 5 de julio de 2023 al amparo de la Orden TED/1476/2021, es entidad ejecutora en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

Por Resolución de 11/10/2024 del Instituto para la Transición Justa (ITJ), autoriza al Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), como beneficiario de la subvención otorgada al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre para realizar el proyecto denominado **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, (2022-C034), a realizar las modificaciones solicitadas como consecuencia de las exigencias de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León (CTPC) por estar ajustadas a los requisitos exigidos en el artículo 24.2 de la Orden TED/1476/2021, sin que ello conlleve una alteración ni del objeto ni del importe de la ayuda concedida.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración, dada la insuficiencia de medios del Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo, puesto que en la actualidad, entiende necesario que se tramite un contrato para la prestación de servicios profesionales para dirección facultativa de las obras (arquitecto y aparejador), control de calidad y de la coordinación de seguridad y salud, de las obras **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa URBACYL G2, S.L.P. con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administración@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos)

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar resulta:

Tipo de contrato: SERVICIOS
Subtipo del contrato: servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos
Objeto del contrato: dirección de la obra de Arquitecto, de la dirección de la ejecución de la obra de Aparejador, control de calidad y de su coordinación de seguridad y salud





para las obras REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación	
Valor estimado del contrato: 39.614,52 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 39.614,52 €	IVA%: 8.319,05 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 47.933,57 €	
Financiación Fondo de Transición Justa (FTJ): 0,00 €	Fondos propios: 47.933,57 €
Anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026: 47.933,57 €	Anualidad 2026: 0,00 €
Duración de la ejecución: 18 meses	Duración fin antes del 30/06/2026

La tramitación del presente expediente será por procedimiento abierto simplificado, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 159. 1 a 5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de conformidad con el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores, en relación con el art. 52 del Real Decreto - Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El presente contrato de conformidad con su importe y siendo el procedimiento para utilizar el abierto simplificado, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pancorbo.

El presente contrato, se incluye en un proyecto cofinanciado por los Fondos Next Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02** - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo**.

Se debe dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; cumplimiento del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Pancorbo aprobado por el Pleno, en sesión 19 de julio de 2022; El adjudicatario deberá comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente y su no incursión en doble financiación así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

Se aprobarán todos los documentos rectores de la presente convocatoria en el primer acuerdo del órgano de contratación, así como el expediente de contratación y el gasto correspondiente. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre y 40/2015 de la misma





fecha, en lo relativo a la obligatoriedad de efectuar la tramitación de las licitaciones de conformidad con sus exigencias y a través de medios electrónicos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares rectores del procedimiento recogen cómo se realizará cada una de las fases.

Deberá tenerse en cuenta que a este tipo de contratos le son aplicables las reglas generales contenidas en el Título I de la LCSP (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), por lo que resulta necesario, a efectos del procedimiento, la tramitación del oportuno expediente de contratación y aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir en el contrato, así como el de prescripciones técnicas, a las que haya de ajustarse su ejecución, debiendo constar, además, el certificado de existencia de consignación suficiente y la fiscalización de la Intervención de Fondos, de acuerdo con las normas aplicables a la Administración Local. Se ha impuesto la obligación de que los técnicos proponentes de licitaciones aporten al inicio del expediente, un informe técnico previo a la licitación, Anexo al PCAP, en el que se determinen todas aquéllas cuestiones fundamentales para el desarrollo de la licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

En el presente expediente figuran Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos vinculantes, Proyecto básico y de ejecución de las Obras que contiene: memoria, documentación gráfica, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto que conforma el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe de supervisión del proyecto y aprobación del proyecto.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe actuaciones previas	10 de octubre de 2024	
Informe necesidad e idoneidad	10 de octubre de 2024	
Informe improcedencia división por lotes	10 de octubre de 2024	
Supervisión del proyecto	10 de octubre de 2024	Informe técnico
Aprobación del proyecto	18 de abril de 2023	Pleno
Aprobación de modificación del proyecto	17 de octubre de 2024	Pleno
Memoria justificativa	29 de octubre de 2024	
Propuesta del gasto	29 de octubre de 2024	
Insuficiencia de medios	29 de octubre de 2024	
Pliego prescripciones técnicas particulares	29 de octubre de 2024	
Informe de Secretaría	30 de octubre de 2024	
Informe de Intervención recursos ajenos	31 de octubre de 2024	
Informe de Intervención	31 de octubre de 2024	
Resolución de inicio	4 de noviembre de 2024	
Pliego de cláusulas administrativas	4 de noviembre de 2024	
Informe de fiscalización previa	11 de noviembre de 2024	

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención, el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, (DA 2ª, apdo. 2 de la LCSP) puesto que el valor estimado del contrato es de 39.614,52 €, (conforme el art.º 101 LCSP, sin incluir el IVA), y no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios), y supone un **4,80 %** sobre





aquellos recursos, dado que el carácter plurianual la duración del contrato **puede superar los cuatro años.**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente del contrato, que tiene por objeto la ejecución de los servicios profesionales financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Nexo GenerationEU (PRTR), Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02** - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C034-Pancorbo, por procedimiento abierto simplificado** conforme al artículo 159.4 de la LCSP 2017, y **tramitación ordinaria**, pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación de servicios profesionales para dirección facultativa de las obras (arquitecto y aparejador), control de calidad y de la coordinación de seguridad y salud, del 1º Modificado de las obras **«REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO»**, suscrito por el Arquitecto, D. Javier González Agreda de la empresa URBACYL G2, S.L.P. con N.I.F. n.º B47755574, con correo electrónico administración@jjga.net y domicilio en calle Francia, n.º 30, bajo CP 09200-Miranda de Ebro (Burgos) y visado con el n.º 20220688-105 de fecha 28/07/2022, por el COACYLE demarcación Burgos.

De conformidad con el art. 99 de la LCSP, queda justificado en el expediente la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato.

En este caso, por tratarse de un servicio completo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por su propia naturaleza, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

LOTE ÚNICO, presupuesto base de licitación por importe de 39.614,52 euros y 8.319,05 euros de IVA (47.933,57 €).

El objeto del contrato se identifica con el código CPV

Código CPV	Descripción
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71247000-1	Supervisión del trabajo de construcción
71317210-8	Servicios de consultoría en salud y seguridad

* El plazo total será de 18 meses fecha fin de la actividad subvencionada antes del 30/06/2023 y los parciales de ejecución de los trabajos serán los siguientes:





- Dirección Facultativa (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Control de Calidad y Coordinación de seguridad y salud): Se estima una duración **de 18 meses** desde el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, más el plazo de la duración de la garantía de las obras. De estos se reservan los 3 últimos meses en concepto de legalización de las obras e instalaciones, obtención de licencias preceptivas y entrega de documentación final.

El plazo de la Dirección Facultativa será el mismo que el plazo de ejecución de la obra fijada en el proyecto de ejecución y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras, al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y la propuesta de liquidación del contrato principal (art. 243.3 y 29.7 -LCSP 2017- y art. 169 RGLCAP).

En el caso de que, debido a circunstancias justificadas, el plazo de ejecución de la obra sufriera variación de tiempo, el plazo del presente contrato se vería afectado en el mismo plazo que la obra, sin que ello suponga variación del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Segundo.- El expediente de contratación se **tramita anticipadamente**, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 LCSP y en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en este caso la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y serán de aplicación las especialidades introducidas en los artículos 39 y 41 del Real Decreto-ley 36/2020 que fueran procedentes.

Tercero.- Aprobar el gasto, por un importe total de **47.933,57 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria, 231/622.00.08, para financiar el contrato descrito con cargo a los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026.

En cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los medios de financiación para ejecutar la obra vendrán previstos inicialmente en el estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2023 con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes a





realizar, cumpliendo el total de la financiación con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Que la financiación de los servicios de la dirección de la obra «**REFORMA DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES, EMPRENDIMIENTO Y ESPACIO EXPOSITIVO**», con un presupuesto financiable de 47.933,57 €, se realiza con las siguientes aportaciones:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Instituto de Transición Justa		Aport Ayuntamiento		Otros
100,00 %		0,00 %		0,00 %
PAGOS ANTICIPADOS BLOQUE C entre 500.001 y 1.500.000 €				
Pago anticipado: Automático tras la concesión 30 %				
Primer pago: tras la ejecución del 30 %				
Liquidación de la ayuda: Tras la finalización de la ejecución-justificación				
ANUALIDADES				
Ejercicio	Porcentaje	A cargo de Fondos Europeos ITJ	A cargo al Ayuntamiento	Total
2023 (1º pago)	30 %	285.000,00 €	0,00 €	285.000,00 €
2024 (2º pago)	30 %	285.000,00 €	0,00 €	285.000,00 €
2026 (liquidación)	40 %	380.000,00 €	0,00 €	380.000,00 €
TOTAL	100 %	950.000,00 €	0,00 €	950.000,00 €

Ejercicio	A cargo del ITJ	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2023, 2024, 2025 y 2026	0,00 €	47.933,57 €	0,00 €	47.933,57 €
TOTAL	0,00 €	47.933,57 €	0,00 €	47.933,57 €

El gasto público futuro es valorado positivamente en cuanto a sus repercusiones y efectos, estando supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Debido a las características del contrato durante su vigencia no se van a generar nuevos costes adicionales de conservación y mantenimiento.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación **mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria** del presente contrato de servicios.

Quinto.- Advertir de la aplicación a este contrato de las determinaciones del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Pancorbo aprobado por el pleno, en sesión de 19 de julio de 2022.

Sexto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> y en el Perfil del Contratante del





órgano de contratación <https://pancorbo.sedelectronica.es> con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP).

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Las proposiciones solo podrán presentarse, **únicamente**, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Séptimo.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Octavo.- Designar a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

Noveno.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

Décimo.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

9.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

III RUEGOS Y PREGUNTAS

10.º - RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

